Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Real Cedula en veinte y ocho de henero deeste
año Paraquesele Guardasen las Prehemineñ
cias y exempciones quele tocauan exeptuandole
del Alojamientos y Repartimientos en atencion
â hallarse siruiendo de Armador delas Ventas de
Millones deesa Ciudad y Pagador delos Alcay des y
soldados delas torres dela costa del Reyno de Mur
cia y Guardias y sobreguardias de esa Ciudad.
Y auiendose entendido quesin embargo deauerse dado
enteramente el Cumplimiento porel Gouernador y Corre
gidor deesa Ciudad le han Negado V. S. porloquemiras
â Repartimientos Conpretexto deque auiendose reconocido
enel Alumbramiento Las ordenes sobrelo queseâ depracticar
enel Repartimiento del Doblon porquerino, y los demas
queseân seguido de esta misma naturaleza Constaua de
ellas serla Real Voluntad de S. M. no quede exceptuado
persona deninguna clase â Concurrir âestos seruicios Como
sea verl. de esa Ciudad lo qual seauia practicado V
[illegible]aua actualmente Conto da la nobleza quegoza
notoria mente desu fuero y en tre ellos muchos quetienen
el militar y estan enactual exercicio y teniendose
entendido almismo tpo. queâ Dn. Juan Garcia V
Barquen su hermano Pagador de las Galeras no
sele incluie en repartimientos de Donatiuos Como ni
tampoco âlos Militares de mar y tierra â Dn. Ynigo